CONTRATO No. CD-RAP-AM-014-2026

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **TANIA ECHEVERRI RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **1.060.654.028**, quien actúa en su calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación – RAP del Agua y la Montaña, cargo para el cual fue elegida mediante **Acuerdo Regional No. 001 de 2026**, y debidamente posesionada mediante **Acta de Posesión del 14 de enero de 2026**, ante el Presidente del Consejo Regional de la RAP, Gobernador del Departamento de Caldas, señor Henry Gutiérrez Ángel, quien se encuentra legalmente facultada para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente instrumento, se denominará en adelante **LA RAP DEL AGUA Y LA MONTAÑA** o **LA ENTIDAD** y de la otra parte, **SPACIO DE VIDA S.A.S.,** identificada con **NIT 901.144.867-5,** quien actúa en el presente acto por conducto de su representante legal, **LUIS FELIPE ARISTIZÁBAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.053.776.970**, debidamente facultado para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **EL CONTRATISTA.**

Las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Cláusula Primera – Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo logístico y operativo en la organización y ejecución de las actividades institucionales de la RAP del Agua y la Montaña en la vigencia 2026.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
2. Disponer y utilizar, por su cuenta y riesgo, los medios, herramientas, equipos, insumos y personal necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Garantizar la disponibilidad operativa suficiente para cumplir oportunamente el objeto y las obligaciones contractuales, asegurando estándares adecuados de calidad, eficiencia, oportunidad y cumplimiento de los cronogramas acordados con el supervisor del contrato.

4. Recibir, custodiar, conservar y responder por los bienes, documentos, insumos o materiales que le sean entregados para la ejecución del contrato, garantizando su uso adecuado y restitución cuando haya lugar.
5. Informar de manera inmediata, oportuna y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, anomalía, riesgo, dificultad, fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las alternativas de solución que resulten procedentes.
6. Presentar los informes que le sean requeridos por la supervisión, de manera clara, completa, verificable y oportuna, dando cuenta del avance, cumplimiento y resultados del objeto contractual.
7. Mantener un trato respetuoso, transparente y responsable con los servidores públicos, contratistas y terceros vinculados a la RAP del Agua y la Montaña, actuando conforme a los principios de la función administrativa, la buena fe y la lealtad contractual.
8. Cumplir, en su calidad de contratista independiente, con todas las obligaciones legales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás cargas laborales respecto de su personal, asumiendo íntegramente dichas responsabilidades y aportando los soportes que le sean exigidos.
9. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, conforme a la normatividad aplicable, y realizar los trámites requeridos en la plataforma SECOP II como requisito para el pago de los servicios prestados.
10. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, utilizándola exclusivamente para los fines contractuales y protegiéndola contra uso indebido, divulgación o acceso no autorizado, obligación que se mantendrá durante la ejecución del contrato y de manera indefinida con posterioridad a su terminación.
11. Cumplir estrictamente con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, garantizando el tratamiento legal, seguro y confidencial de los datos personales y de la información institucional.
12. Realizar la entrega organizada, completa e inventariada de toda la documentación generada con ocasión del contrato, en archivos físicos y electrónicos, conforme a la Ley 594 de 2000.
13. Almacenar la documentación contractual y los productos generados en la nube institucional o en los repositorios definidos por la RAP del Agua y la Montaña, garantizando el acceso al supervisor y al ordenador del gasto.
14. Reconocer que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, documentos, informes, piezas gráficas, contenidos y demás productos intelectuales elaborados en ejecución del contrato pertenecen de manera

exclusiva, definitiva e irrevocable a la RAP del Agua y la Montaña, sin limitación territorial ni temporal, conforme a la normatividad vigente.

15. Abstenerse de atender presiones, amenazas o solicitudes ilegales orientadas a inducir conductas contrarias a la ley o al contrato, informando de inmediato a la RAP del Agua y la Montaña y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones.
16. Conocer, aplicar y cumplir los procesos, procedimientos, políticas, formatos y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la RAP del Agua y la Montaña, y apoyar los Sistemas de Gestión y Desempeño Institucional – MIPG y el Sistema de Control Interno, en lo que resulte compatible con el objeto contractual.
17. Acatar las instrucciones impartidas por la RAP del Agua y la Montaña a través del supervisor del contrato, así como los procedimientos administrativos definidos para la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contratado y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar la organización, producción y ejecución logística de las actividades institucionales previstas para la vigencia 2026, como mesas de trabajo, reuniones, encuentros, mesas técnicas y demás actividades orientadas a propiciar la participación ciudadana y el cumplimiento de los proyectos estratégicos de la RAP del Agua y la Montaña, asegurando su adecuada preparación, montaje y disponibilidad operativa previa al inicio de cada actividad.
2. Apoyar la ejecución de jornadas, encuentros y actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales, la socialización de estrategias innovadoras y la divulgación de planes, programas y proyectos, garantizando el soporte logístico, operativo y técnico requerido para su adecuado desarrollo.
3. Apoyar las estrategias de promoción, difusión y divulgación del plan de acción, estrategias y mecanismos institucionales, incluyendo la provisión de insumos logísticos, material informativo y apoyo operativo necesario para garantizar la entrega de información clara, confiable y oportuna a los actores involucrados y a la ciudadanía.
4. Prestar los servicios de acuerdo con la propuesta técnica y el portafolio presentado y aprobado, sin perjuicio de los ajustes operativos que, por

razones de planeación, oportunidad o necesidad institucional, sean definidos por la Entidad dentro del marco del contrato.

5. Atender las recomendaciones, observaciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato, orientados a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines institucionales, sin que ello implique subordinación laboral.
6. Garantizar, cuando se presten servicios de alimentación o catering, el cumplimiento de las condiciones de higiene, salubridad, calidad y cantidades requeridas, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y con los requerimientos definidos por la Entidad.
7. Contar con personal idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades logísticas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto de su personal asumiendo integralmente dichas responsabilidades.
8. Reconocer que los valores ofertados corresponden a precios máximos y que la configuración final de cada evento o actividad podrá ser ajustada por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en cuanto a calidades, cantidades y valores, dentro del marco del presupuesto contratado.
9. Prestar los servicios de apoyo logístico en cualquiera de los municipios de los departamentos de Caldas y Antioquia, y a nivel nacional cuando así se requiera, de acuerdo con las necesidades institucionales definidas durante la ejecución del contrato.
10. Participar en las reuniones de coordinación que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato y elaborar las actas o registros que se deriven de las mismas, cuando así se requiera.
11. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier inconveniente, riesgo o situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución.
12. Mantener indemne a la RAP del Agua y la Montaña frente a reclamaciones, demandas o acciones que se originen por daños, perjuicios o lesiones causadas a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por hechos imputables al contratista, sus subcontratistas o su personal.
13. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, sin generar afectación económica para la Entidad.
14. Presentar, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del contrato, un informe final consolidado de actividades, con los soportes documentales y audiovisuales requeridos.

Cláusula Tercera – Informes: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar informes

periódicos de actividades, en los cuales dará cuenta detallada de las actuaciones ejecutadas y de los resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual, en beneficio de la RAP del Agua y la Montaña. Dichos informes constituirán soporte para la verificación del cumplimiento contractual y para el trámite de los pagos correspondientes, sin perjuicio de los informes adicionales, aclaraciones o soportes que, en ejercicio de sus funciones, pueda requerir la Supervisión del contrato para constatar la correcta, oportuna y adecuada ejecución del mismo.

Cláusula Cuarta: Valor y forma de pago: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), valor que incluye impuestos, costos administrativos y demás erogaciones a cargo del contratista.

Para amparar el compromiso presupuestal correspondiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (principio de responsabilidad y previsión presupuestal del gasto), la RAP del Agua y la Montaña cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 29 del 28 de enero de 2026 el cual hace parte integral de los documentos que soportan los estudios previos y respalda el pago de las obligaciones derivadas del contrato durante la vigencia fiscal correspondiente.

Forma de pago: El pago se realizará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, mediante actas parciales de las actividades efectivamente ejecutadas. Cada pago estará condicionado a la presentación por parte del contratista de los informes de avance y los soportes de ejecución correspondientes, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, todo lo anterior previa aprobación del supervisor del contrato.

La RAP del Agua y la Montaña **únicamente adquiere obligaciones de pago frente al contratista**, por lo cual **no reconocerá ni efectuará pagos a terceros** bajo ninguna circunstancia, ni asumirá responsabilidad alguna por obligaciones que el contratista adquiera con terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

Para cada desembolso, deberá acreditarse de manera previa y concurrente: i) Informe de actividades presentado por el CONTRATISTA, con los soportes que resulten pertinentes; ii) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; iii) Constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la normatividad vigente; y iv) Factura o cuenta de cobro, presentada conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cláusula Quinta – Declaración del Contratista: El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento y para efectos de la suscripción y ejecución del presente contrato, que: (i) Se encuentra legalmente facultado y cuenta con la capacidad jurídica plena para celebrar y ejecutar el presente contrato, (ii) No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, constitucional o legal, para contratar con entidades estatales, en los términos previstos en la normativa vigente, en especial en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, (iii) Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en su calidad de contratista independiente, y se compromete a mantener dicha condición durante toda la ejecución del contrato, (iv) El valor pactado en el presente contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual, sin que procedan reclamaciones adicionales por tales conceptos.

Cláusula Sexta – Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **sin que en ningún caso pueda exceder el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**.

Cláusula Séptima – Derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato, así como contar con la colaboración, información y acompañamiento razonables por parte de la Supervisión, necesarios para el correcto, oportuno y adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cláusula Octava – Derechos de la Entidad: Ejercer, cuando a ello hubiere lugar, la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal y los demás derechos consagrados en beneficio de la administración, así como aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones legalmente establecidos, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección del interés público.

Cláusula Novena – Obligaciones de la Entidad: En atención a la naturaleza del presente contrato y sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la ley, la RAP del Agua y la Montaña se obliga a: i) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado del objeto contractual y de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con los términos del presente contrato y la normatividad aplicable, ii) Disponer y garantizar la disponibilidad de los recursos

presupuestales necesarios para atender el pago de la remuneración pactada, de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en el contrato, iii) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución del contrato a través de la Supervisión designada, verificando el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los servicios prestados y la procedencia de los pagos, iv) Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, en los términos previstos en la ley y en el presente contrato.

Cláusula Décima – Responsabilidad: El contratista será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y de las obligaciones a su cargo y, en consecuencia, responderá por los daños y perjuicios que, con ocasión de la ejecución del contrato, cause a la RAP del Agua y la Montaña y/o a terceros, cuando dichos daños sean imputables a su acción u omisión, a título de culpa o dolo, conforme a la ley. No obstante, ninguna de las partes será responsable frente a la otra ni frente a terceros por daños indirectos, especiales, imprevisibles cuando estos se deriven de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoprimera – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando así lo exijan la protección del interés público y la adecuada prestación del servicio, la RAP del Agua y la Montaña podrá interpretar, modificar o dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en los términos, condiciones y con las garantías previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso.

Cláusula Decimosegunda – Caducidad: La RAP del Agua y la Montaña, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento grave y determinante por parte del CONTRATISTA que afecte de manera directa la correcta ejecución del contrato o comprometa el interés público, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cláusula Decimotercera – Multas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la rap del agua y la montaña podrá imponer al contratista, previo informe de la supervisión y garantizando el debido proceso, multas por mora o por incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato. en consecuencia, el contratista estará obligado a pagar multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el valor acumulado de las mismas pueda exceder el diez por ciento (10%) de

dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

Parágrafo: El valor de las multas que se impongan con ocasión del presente contrato ingresará al patrimonio de la RAP del Agua y la Montaña. En consecuencia, el contratista, con la suscripción del contrato, autoriza de manera expresa que dichos valores sean descontados de los saldos que llegaren a su favor, con ocasión de los pagos derivados del mismo. En el evento en que no existan saldos disponibles para efectuar el descuento, la RAP del Agua y la Montaña podrá adelantar las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente, para la recuperación de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

Cláusula Decimocuarta – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a la RAP del Agua y la Montaña, a título de cláusula penal e indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor aquí pactado se entenderá como una estimación anticipada de los perjuicios que el incumplimiento pueda ocasionar; sin embargo, la presente cláusula no limita ni excluye la facultad de la Entidad para reclamar y cobrar los perjuicios adicionales que se llegaren a causar y que excedan el monto estipulado, de conformidad con la ley.

Parágrafo: El valor de las multas que se impongan con ocasión del presente contrato ingresará al patrimonio de la RAP del Agua y la Montaña. En consecuencia, el contratista, con la suscripción del contrato, autoriza de manera expresa que dichos valores sean descontados de los saldos que llegaren a su favor, con ocasión de los pagos derivados del mismo. En el evento en que no existan saldos disponibles para efectuar el descuento, la RAP del Agua y la Montaña podrá adelantar las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente, para la recuperación de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

Cláusula Decimoquinta – Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos: Como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente a favor de la RAP del Agua y la Montaña póliza de seguros, cuya aprobación será requisito indispensable para la ejecución contractual, con los siguientes amparos: a) Cumplimiento, por el treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, b) Calidad del servicio, por el treinta por ciento (30 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de

ejecución y seis (6) meses más, c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, d) Responsabilidad civil extracontractual, por un valor asegurado de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Cláusula Decimosexta – Independencia del Contratista: El contratista actúa con plena independencia técnica y administrativa frente a la RAP del Agua y la Montaña y, en consecuencia, no ostenta la calidad de representante, agente, mandatario ni vocero de la Entidad. Por lo anterior, el contratista no se encuentra facultado para realizar declaraciones, asumir compromisos, emitir representaciones, tomar decisiones ni adelantar actuaciones que generen obligaciones, derechos o responsabilidades a cargo de la RAP del Agua y la Montaña, salvo autorización expresa y escrita otorgada por la Entidad.

Cláusula Decimoséptima – Indemnidad: El contratista se obliga a indemnizar a la RAP del Agua y la Montaña por los daños y perjuicios que se ocasionen con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, cuando tales daños le sean imputables a título de culpa o dolo.

Así mismo, el contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, acción, demanda o pretensión de terceros que tenga origen directo en sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, hasta por el monto del daño efectivamente causado y dentro de los límites de la cuantía contractual pactada, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales a que haya lugar conforme a la ley.

De igual manera, el contratista mantendrá libre a la RAP del Agua y la Montaña de cualquier reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus actividades contractuales, tales como auxiliares, proveedores o colaboradores, sin que en ningún caso dichas obligaciones puedan trasladarse a la Entidad.

Cláusula Decimoctava – Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales o por la demora en la ejecución de las prestaciones a su cargo, cuando tales circunstancias sean consecuencia directa de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado, acreditado y constatado, de conformidad con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena – Cesiones: El contratista no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la RAP del Agua y la Montaña, otorgada conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Cláusula Vigésima – Solución de controversias: Las controversias que surjan con ocasión del contrato se someterán inicialmente a arreglo directo entre las partes dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles. De no lograrse acuerdo, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables y, en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Cláusula Vigesimoprimera – Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del servidor que designe el Gerente Regional de la RAP del Agua y la Montaña, quien ejercerá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

En desarrollo de dicha función, la supervisión deberá verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, ejercer control técnico, administrativo y financiero sobre la ejecución, requerir la información que estime necesaria, remitir a la dependencia competente los informes y actas generados, y asegurar la oportuna publicación de los documentos en SECOP II. Así mismo, contará con un término máximo de tres (3) días hábiles para revisar los informes presentados y tramitar las cuentas de cobro ante el área Administrativa y Financiera.

Cláusula Vigesimosegunda – Confidencialidad: Cuando en desarrollo del presente contrato se tenga acceso a información sujeta a reserva o confidencialidad, las partes se obligan a guardar estricta reserva sobre la misma, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Para estos efectos, la parte que suministre la información podrá indicar expresamente su carácter confidencial; sin perjuicio de ello, el contratista se obliga, en todo caso, a mantener la confidencialidad y reserva de los documentos, datos e información que le sean suministrados o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y a utilizarlos exclusivamente para los fines contractuales, absteniéndose de divulgarlos o permitir su acceso a terceros no autorizados.

Cláusula Vigesimotercera – Inexistencia de relación laboral: En armonía con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato tiene la naturaleza de prestación de servicios de apoyo a la gestión, razón por la cual no genera vínculo laboral, relación legal y

reglamentaria ni subordinación alguna entre el contratista y la RAP del Agua y la Montaña.

En consecuencia, el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad la organización y ejecución de las actividades encomendadas, sin sujeción a horarios, órdenes propias de una relación laboral o controles distintos a los derivados de la supervisión contractual.

Por lo anterior, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones ni demás beneficios de carácter laboral o prestacional, distintos de los honorarios expresamente pactados en la cláusula cuarta del presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones propias de su condición de contratista independiente frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa vigente.

Cláusula Vigesimocuarta – Publicación en el SECOP II: El presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo regulan. El perfeccionamiento del contrato se entenderá cumplido con la aprobación y publicación del mismo en dicha plataforma, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos de ejecución que resulten aplicables.

TANIA ECHEVERRI RIVERA
Gerente Regional
RAP del Agua y la Montaña

LUIS FELIPE ARISTIZÁBAL ZULUAGA
Representante Legal **SPACIO DE VIDA S.A.S.**